



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00238- 00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0841

Analizada la presente demanda para iniciar **Proceso Ejecutivo**, se advierte que no podrá ser admitida, en tanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 numeral 9 y el artículo 84 del Código General del Proceso, lo anterior encuentra su fundamento en:

1. En el numeral 16 del acápite de hechos de la demanda, indica que la misma debe ser tramitada en el municipio de Pereira, Risaralda por ser éste el lugar de cumplimiento de la obligación, sin embargo, en el acápite respectivo a competencia, afirma que el juez de conocimiento de la demanda es el Juez Civil Municipal de Calarcá, por el lugar de domicilio del demandado, por lo anterior, deberá adecuar el numeral mencionado.

2. El título ejecutivo no es legible; pues no se pueden evidenciar con claridad las condiciones en que se generó la obligación. Por ello deberá allegar copia digital legible o en caso de no ser posible, remitir el original al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá ubicado en la carrera 23 No. 39-22 "Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe", para lo cual deberá solicitar cita previa al correo j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para **Proceso Ejecutivo** promovida por Scotiabank Colpatria S.A., contra Luis Arnobio Castro Godoy.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, conceder al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demana.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

99cbc727ec79d6bf69563e939aa3b53b01ca452c1a2d95e84bbab825cd70ee80

Documento generado en 09/11/2020 02:17:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>